tamiento, ni que exerza las funciones de tal
Fiel Executor ni menos que regente la Rl. Jurisdn.
en ausencias y enfermedades de V. S. pues esta prerro-
gativa unicamente está concedida al Caballero Re-
gidor Decano: el D. Joaquin de Ubeda no lo es, y
de consiguiente con tan indebido y criminal disimu-
lo se ha perjudicado á S. M. por haver Regenta-
do la Jurisdn. sin su Rl. Gracia: al Rl. Patrimonio
por haver exercido funciones de empleo ú oficio q.
devio obtener Real y legitimo titulo de que carece
y pagado la media Annata: a las regalias y pre-
heminencias de este ~~Illtre.~~ Ayuntamiento por
haverle pribado de hacer en las Elecciones Gen.s el
correspondiente nombramiento anual de otro indibi-
duo: al comun de Vecinos de esta Villa por haverles
pribado de la circulacion de un empleo de Municipa-
lidad: y para comprobacion de quanto expone; bease
el titulo que se le despachó de Fiel Executor, y se verá
es librado como dueño de la propiedad de este oficio;
la Escra. de cesion al D. Manuel Melgarejo se verá
como dice que el dueño de la propiedad lo era D. Die-
go Melgarejo y por su finamiento lo era el Dn.
Manuel; y la cesion renuncia y desapropio que de todo
hace, y vease tanbien si desde que se verificó dha. renun-
cia se encuentra en algun libro capitular algun test.o
de nuebo titulo de este oficio ó dilig.a de Posesion, y
se verá que no, como todo lo hace constar al Ayunta-
miento por el Testimonio que presenta librado á su
instancia y por providencia del Sor. Alcalde Mayor
que preside de cinco del corriente por el presente